



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio Nro. SCVS.INMV.DNNF.2016.075. 0032875 - OF

Guayaquil, 24 NOV 2016

**Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-16-0005995**

Señor  
Pedro Ortiz Reinoso  
Gerente General  
**FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.16.0005995** de **noviembre 24 de 2016**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve la **INSCRIPCIÓN** en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “ **FIDEICOMISO DEL SOL**”, de acuerdo a los términos constantes en las escrituras públicas referidas en los considerandos de dicho instrumento.

Atentamente,

  
Ab. Martín Vergara Solís  
**Director Nacional de Negocios Fiduciarios**

AVS/.





INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0005995

RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-16-

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que son atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo a lo previsto en los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores: *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”,* y *“disponer la suspensión o cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley o sus normas complementarias, debiéndose poner tal hecho en conocimiento del C.N.V. en la sesión inmediatamente anterior”,* respectivamente.

Que mediante escritura pública celebrada el 14 de agosto del 2015 ante la Dra. Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Trigésima Novena del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO DEL SOL”** administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

Que mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0014563 del 19 de noviembre de 2015 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso antes mencionado.

Que mediante escritura pública de fecha 10 de agosto de 2016, otorgada ante la Doctora Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Trigésima Novena del cantón Guayaquil, se reformó el estatuto del contrato del fideicomiso mercantil antes aludido.

Que el 26 de octubre del 2016 la Ing. María Eugenia Olmedo, Apoderada Especial de FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, solicitó la anotación marginal de la reforma reseñada en el considerando anterior.

Que, por cuanto la información remitida por la fiduciaria cumple con las condiciones impuestas en los artículos 20 y 25 de la Ley de Mercado de Valores, el 18 de noviembre de 2016 la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió informe favorable para anotar la razón al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO DEL SOL”** de la reforma presentada.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “**FIDEICOMISO DEL SOL**” de la reforma indicada en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Notaria Trigésima Novena del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la constitución y de la reforma del referido fideicomiso, y sienta las razones pertinentes. Una copia certificada de la razón de marginación deberá ser remitida a esta Intendencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “**FIDEICOMISO DEL SOL**” y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

24 NOV 2016

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MVS/ /FFV/FPR

RUC FIDEICOMISO. 0992932864001